



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: COMITÉ SEGUIMIENTO CONVALIDACIÓN

VISTO: la Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 5 de octubre de 2017; y la necesidad de continuar generando mecanismos que mejoren y transparenten las gestiones de convalidación de los títulos universitarios extranjeros ante este Ministerio y el Expediente N° 33473525/18-APN-DNGYFU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 5 de octubre de 2017 aprobó el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, organismo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, es el órgano rector del Sistema Informático de Convalidaciones (SISCo), teniendo entre sus funciones, dictar y aplicar normas y supervisar el funcionamiento de dicho sistema en pos de la mejora permanente y continua.

Que la estructura orgánico-funcional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA establece entre las acciones, la de intervenir en la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

Que se ha detectado y analizado el desafío de conformar un COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITES DE CONVALIDACIÓN en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que se procedió a evaluar la pertinencia de conformar un Comité integrado por representantes de embajadas y consulados de países con los que Argentina cuenta con convenio mutuo de reconocimiento de títulos universitarios, con el objeto central de realizar tareas de Seguimiento y Verificación de los trámites referidos al procedimiento de convalidación, entendiendo a esta función, como una de las operaciones centrales de esta Dirección Nacional.

Que de este modo, se pretende generar un ámbito permanente de comunicación e interacción con los representantes naturales de los actores involucrados directamente con esta temática, a fin de otorgar rápidas soluciones en cumplimiento de su rol institucional y funcional.

Que la conformación del Comité permitirá una adecuada visión del funcionamiento del sistema de

convalidaciones y servirá para detectar dónde deben canalizarse propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas del Equipo de Convalidaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la presente Disposición no genera erogación presupuestaria adicional.

Que por lo expuesto en el presente exordio, se requiere la emisión de una norma que conforme el citado comité, en pos de claros objetivos de transparencia, celeridad, eficiencia y participación de los actores centrales involucrados en estas tramitaciones.

Que, asimismo, se considera que esto generará una sinergia positiva en la comunicación entre este Ministerio y las representaciones diplomáticas, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Decisiones Administrativas N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 y N° 315 de fecha 13 de marzo de 2018 y por la Resolución Ministerial N° 3720 de fecha 5 de octubre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITES DE CONVALIDACIÓN, de carácter asesor y consultivo, el que funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el que estará integrado por representantes de las EMBAJADAS y los CONSULADOS de los países que han suscripto, o lo hagan en el futuro, CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA; REPÚBLICA DEL PERÚ; REPÚBLICA DEL ECUADOR; REPÚBLICA DE COLOMBIA; REPÚBLICA DE CHILE; REPÚBLICA DE CUBA; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; REINO DE ESPAÑA; UCRANIA).

ARTÍCULO 2º.- La integración del Comité creado en el artículo precedente será de carácter ad honórem, debiendo el/los representante/s diplomático/s contar con mandato, para cumplir tal función, por parte de la/s autoridad/es máxima/s de la REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA (Embajada y/o Consulado) a la que representa, y podrá constituirse de modo colectivo o bien por país, a los fines de facilitar la recepción de opiniones y sugerencias.

ARTÍCULO 3º.- El COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITES DE CONVALIDACIÓN tendrá las siguientes funciones, a saber:

- a. Colaborar con la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA sobre los aspectos vinculados a las gestiones de convalidación de cada país.
- b. Solicitar y emitir informes sobre gestiones, procedimientos y todo lo que se considere oportuno a fin de incrementar la transparencia y eficiencia del sistema.
- c. Efectuar propuestas y recomendaciones sobre materias relevantes relacionadas con el sistema y procedimientos de la convalidación.
- d. Colaborar y asesorar en temas puntuales de la CONVALIDACIÓN a petición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA.
- e. Elaborar recomendaciones sobre la aplicación de normativas y regulaciones referidas a la

CONVALIDACIÓN.

f. Promover la participación, compromiso e inserción de los profesionales extranjeros.

g. Establecer los principios generales para la elaboración de guías de asesoramiento para ser incluidas en el SISCo.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA realizará la coordinación técnica y administrativa del COMITÉ y tendrá la responsabilidad de su convocatoria por lo menos UNA (1) vez cada TRES (3) meses.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.